

**Demarcación de Hacienda de Baleares.**

Palma de Mallorca. Oficina urbana 13, Cala Marsal, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-10-40.  
 Palma de Mallorca. Oficina urbana, 14, María Antonia Salvá, 13, a la que se asigna el número de identificación 07-10-41.  
 Ariá. Oficina, plaza de España, 4, a la que se asigna el número de identificación 07-10-42.  
 Calviá (Paguera). Oficina, carretera Andratx, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-10-43.  
 Calviá (Palma Nova). Oficina, Pineda, sin número (Torrenova), a la que se asigna el número de identificación 07-10-44.  
 Marratxí (Portol). Oficina, Nuestra Señora del Carmen, 21, a la que se asigna el número de identificación 07-10-45.  
 Porreras. Oficina, Queipo de Llano, 37, a la que se asigna el número de identificación 07-10-46.  
 Puerto de Soller. Oficina, Marina, 48, a la que se asigna el número de identificación 07-10-47.  
 Santanyi. Oficina, Plaza Mayor, 9, a la que se asigna el número de identificación 07-10-48.  
 Santa Eulalia. Oficina Mar, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-10-49.  
 Santa María del Camí. Oficina, General Franco, 20, a la que se asigna el número de identificación 07-10-50.

Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, para que traslade la cuenta restringida para la recaudación de tributos que tenía abierta en su oficina de la calle Anselmo Clavé, 45, de La Roca del Vallés, al nuevo domicilio en la misma localidad, calle Anselmo Clavé, 35.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, manifestando que la oficina que tenía abierta en la calle Anselmo Clavé, 45, de La Roca del Vallés, la ha trasladado a la calle Anselmo Clavé, 35, y solicitando que la cuenta restringida para la recaudación de tributos, que como Entidad colaboradora tenía abierta en aquella, se le autorice en el nuevo domicilio.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la referida Caja estaba autorizada como Entidad colaboradora en la recaudación de tributos por Resolución de 13 de octubre de 1964, acuerda autorizar lo siguiente:

**Demarcación de Hacienda de Barcelona:**

La Roca del Vallés. Oficina, calle Anselmo Clavé, 35, a la que se asigna el número de identificación 08-21-88, que es el mismo con el que venía operando la indicada oficina en el anterior domicilio.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de julio al 5 de agosto de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,00	56,60
Billete pequeño (2) .....	55,75	56,60
1 dólar canadiense .....	55,44	55,99
1 franco francés .....	13,67	13,91
1 libra esterlina (3) .....	139,62	141,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco suizo .....	19,81	20,01
100 francos belgas .....	156,03	157,59
1 marco alemán .....	24,16	24,40
100 liras italianas (4) .....	8,78	8,87
1 florin holandés .....	21,67	21,89
1 corona sueca .....	13,81	13,95
1 corona danesa .....	10,05	10,15
1 corona noruega .....	10,49	10,59
1 marco finlandés .....	15,41	15,56
100 chelines austriacos .....	325,74	329,00
100 escudos portugueses .....	250,74	253,25
100 yens japoneses .....	20,81	21,02

**Otros billetes:**

1 dirham .....	14,07	14,21
100 francos C. F. A. ....	27,00	27,27
1 cruceiro .....	7,94	7,92
1 peso mejicano .....	4,26	4,33
1 peso colombiano .....	2,37	2,39
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,59	0,60
1 bolívar .....	12,51	12,64
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	179,49	181,28

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.  
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 30 de julio de 1973.

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 30 de julio de 1973*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,651	56,821
1 dólar canadiense .....	56,822	56,849
1 franco francés .....	13,876	13,935
1 libra esterlina .....	141,888	142,541
1 franco suizo .....	20,072	20,168
100 francos belgas .....	159,715	160,647
1 marco alemán .....	24,444	24,571
100 liras italianas .....	9,721	9,767
1 florin holandés .....	21,915	22,023
1 corona sueca .....	14,000	14,076
1 corona danesa .....	10,276	10,326
1 corona noruega .....	10,673	10,726
1 marco finlandés .....	15,671	15,781
100 chelines austriacos .....	330,422	333,358
100 escudos portugueses .....	255,780	258,865
100 yens japoneses .....	21,518	21,666

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras «Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Tramo: Santomera-límite Alicante, p. k. 16,337. Instalación de báscula para control y pesaje de camiones».*

Al estar incluidas las obras de «Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Tramo: Santomera-límite Alicante,

punto kilométrico 16.337. Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, le es aplicable, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos, que el próximo día 21 de agosto, a las doce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se levantarán las actas previas a la ocupación —sin perjuicio de desplazarse al terreno, caso de ser necesario—, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario (art. 52-3 de la Ley expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que se cita, se consideren afectados con este expediente expropiatorio, al estar incluida en los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento de las actas previas.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la contribución y certificación catastral.

#### Relación de afectados

Don José García Muñoz. Finca rústica. Expropiación parcial. 2,02 áreas.  
 Don Juan Martínez Seba. Finca rústica. Expropiación parcial. 9,82 áreas.  
 Don José Arias Martínez. Finca rústica. Expropiación parcial. 11,70 áreas.  
 Don Modesto María Madariaga. Finca rústica. Expropiación parcial. 1,75 áreas.  
 Marqués de Rañal. Finca rústica. Expropiación parcial. 4,92 áreas.  
 Don Pedro Juárez Sánchez. Finca rústica. Expropiación parcial. 5,78 áreas.

Murcia, 21 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—5.688-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de julio de 1973 por la que se crea un Centro Regional dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Albacete.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional, dependiente de dicha Universidad y con sede en Albacete, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, cido el Rectorado de la Universidad de Murcia, ha resuelto:

- 1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Albacete.
- 2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 16 de mayo de 1973.
- 3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en esta Real Academia.*

Por fallecimiento del académico numerario excelentísimo señor don Antonio Rius Miró, ocurrido en Madrid, el día 2 de junio de 1973, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas,

Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Físico-Químicas. Se anuncia su provisión, en virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 16 de mayo de 1953.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Físico-Químicas.

3.º La propuesta se presentará en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Secretario perpetuo, José María Otero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión a 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes.

Tensión 20 KV., tendido aéreo, conductores aluminio-acero La-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos; aisladores tipo suspensión número 1.503 y Esperanza 1.507, con una longitud de 21.586 metros y que partiendo de la estación transformadora Elche Sur, termina en la nueva estación terminal modular del Aeropuerto de Alicante, en término municipal de Elche estación-Charter, cruzando en su recorrido la C. C. 3317 de Aspe a Elche. C. N. 340; C. L. A-422. Ferrocarril Alicante-Murcia; río Vinalopó; Líneas Telefónicas; Líneas Telefónicas; monte público; canales del Taibilla y pantano Ilicitano y terrenos particulares.

Declarar, en concreto, al utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 25 de junio de 1973.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Serafín Sánchez Rico.—2.826-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 2.108.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV., de 60 metros en Cu 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea Norte, finalizando en el centro de transformación «Virgen de Guadalupe», en Plasencia, para atender a las nuevas demandas del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley